



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2015-A/MPCH

La Merced, 25 de agosto de 2015.

VISTO:

El Informe N° 065-2015/OEC/MPCH, de fecha 04 de agosto de 2015; el Informe N° 535-2015-SGRH-GADM/MPCH, de fecha 10 de agosto de 2015; Opinión Legal N° 502-2015-GAJ/MPCH, de fecha 18 de agosto de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 102° del D. S. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15463 de fecha 23 de julio del 2015, el Abog. Rubén Granados Muñoz, Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, solicita hacer uso físico de sus vacaciones durante el mes de agosto del año en curso. Asimismo, en Primer Otrosí Digo, sugiere encargar al Auxiliar Coactivo, Abog. Roldan Begazo Maica, durante su ausencia.

Que, con Informe N° 065-2015/OEC/MPCH, el Auxiliar Coactivo, Abog. Roldan T. Begazo Maica, solicita que se emita Resolución de Alcaldía, encargándole la función de Ejecutor Coactivo.

Que, con Informe N° 535-2015-SGRH-GADM/MPCH, de fecha 10 de agosto de 2015; el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos, eleva expediente, sugiriendo que se emita acto resolutorio de encargatura de funciones.

Que, con Opinión Legal N° 502-2015-GAJ/MPCH, de fecha 18 de agosto de 2015, concluye que se Declare Procedente la Encargatura de Funciones como Jefe de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, al Abog. Roldan Teodorico Begazo Maica, durante la ausencia del titular; esto a través de Resolución de Alcaldía.

Que, el Artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo, menciona:

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, conforme lo dispone el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, el encargo, es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en Ausencia del Titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor no debiendo exceder dicho encargo del periodo presupuestal.

Estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, con las atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía, conforme lo dispone el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del día 04 de agosto de 2015 al **ABOG. ROLDAN TEODORICO BEGAZO MAICA** - Auxiliar Coactivo, las funciones inherentes al cargo de Ejecutor Coactivo, mientras duren las vacaciones del Abog. Rubén Granados Muñoz, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **ABOG. ROLDAN TEODORICO BEGAZO MAICA**, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
de Chanchamayo
[Signature]
HUNGUENIANG
Alcalde

